
Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regir la organización y funcionamiento del Organismo Operador denominado **Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas**, así como la planeación, programación, operación, administración, conservación y mejoramiento, tanto de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, así como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, manejo y disposición de lodos y el recurso de las mismas. Lo anterior conforme a la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, la cual establece la creación legal de los Organismos Operadores Municipales, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 13 de agosto de 1994, así como por el acuerdo de cabildo de este Municipio, de fecha 28 de febrero de 2002 y por el acta de instalación del citado Organismo de fecha 12 de noviembre de 2002, mediante los cuales se decreta la instalación del **Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas**, como Órgano Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con funciones de autoridad administrativa, conforme al convenio firmado con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (CEAPA) el 23 de septiembre de 2002.

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO

CAPITULO I DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 2.- El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, para el estudio, la planeación, la coordinación, la ejecución, el desarrollo, la operación, la programación y el control de los servicios y de la realización de las actividades que tienen encomendadas, contará con los siguientes órganos de gobierno y servidores públicos, así como las unidades administrativas que a continuación se mencionan:

- Consejo Directivo.
- Consejo Consultivo.
- Director General.
- Las Subdirecciones de Operación, Comercial y Administrativa, además de la estructura orgánica que el Consejo Directivo vaya autorizando conforme a las necesidades propias del mismo Organismo.

ARTÍCULO 3.- Las unidades del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, realizarán sus actividades en forma programada y de acuerdo con las políticas y restricciones que establezcan, tanto el Consejo Directivo como el Director General, en el ámbito de sus atribuciones, con el estricto apego a la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 4.- El Consejo Directivo es el Órgano Máximo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas y se integra en términos del Artículo 25 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, quedando conformado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá.
- II. Un representante de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, quien fungirá como primer vocal.
- III. Un Representante de la Comisión Nacional del Agua, quien fungirá como segundo vocal.
- IV. El Presidente del Consejo Consultivo y el Vicepresidente del mismo.
- V. El Director General, y
- VI. El Sindico Municipal, quien fungirá como Comisario.

ARTÍCULO 5.- Son facultades del Consejo Directivo:

- I. Establecer en el ámbito de su competencia los lineamientos de la política en la materia, así como determinar las normas y criterios aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios de agua potable, alcantarillado, potabilización, tratamiento de aguas residuales y el manejo y disposición de lodos, así como realizar las obras que para ese efecto se requieran;
- II. Resolver los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado, calidad de agua, potabilización, tratamiento de aguas residuales y el manejo y disposición de lodos, y otras actividades conexas, le someta a su consideración el Director General.
- III. Autorizar las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua potable, alcantarillado, potabilización y tratamiento de aguas residuales, en las localidades atendidas por el Organismo;
- IV. Administrar el patrimonio del Organismo y cuidar el manejo;
- V. Conocer y en su caso autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos del Organismo, conforme a las propuestas del Director General;
- VI. Autorizar la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios y realización de las obras y supervisar su aplicación;

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

- VII. Aprobar los proyectos de inversión del Organismo;
- VIII. Examinar los Estados financieros y los informes del Comisario y ordenar su publicación;
- IX. Acordar la extensión de los servicios a otras Comunidades , con los convenios previos respectivos, en los términos de la Ley de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, para que el Organismo Operador siga siendo municipal;
- X. Designar al Director General del Organismo;
- XI. Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requiera poder ó cláusula especial conforme a la Ley, así como, en su caso efectuar los trámites que la Ley prevé para la desincorporación de los bienes de dominio público que se requieran enajenar;
- XII. Aprobar el Reglamento Interior del Organismo Operador; y
- XIII. Los demás que asigne la Ley.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Directivo funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar el Presidente Municipal y en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento; los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes; el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces fuera convocado por su Presidente o por el Director General, ambos de propia iniciativa o a petición de tres miembros de la misma, y en caso de omisión, por el Comisario del Organismo.

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 8.- El Consejo Consultivo es un órgano colegiado, de apoyo y auxilio, para la realización de los objetivos del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Consultivo se integrará por un presidente, un vicepresidente y el número de vocales que a juicio de los diferentes sectores sociales, productivos y educativos de la localidad de Juchipila, del Municipio de Juchipila, Zacatecas, considere necesarios para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Consultivo se reunirá por lo menos una vez cada tres meses ordinariamente, y extraordinariamente cuantas veces sea convocado por su presidente. El Organismo Operador le proporcionará al Consejo Consultivo los recursos materiales para que esté en posibilidad sesionar, así como la información que el propio Consejo Consultivo le requiera. No podrán formar parte del Consejo Consultivo funcionarios o empleados del Organismo Operador, ni de la Presidencia Municipal de Juchipila, Zacatecas.

ARTÍCULO 11.- En los términos del Artículo 50 de la Ley de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, el Consejo Consultivo tendrá por objeto:

- I. Hacer partícipe a los usuarios de la operación del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, haciendo las observaciones y recomendaciones pertinentes para su funcionamiento eficiente, eficaz y económico;
- II. Conocer las tarifas o cuotas y sus modificaciones haciendo las propuestas, observaciones y sugerencias del caso;
- III. Evaluar los resultados del Organismo;
- IV. Proponer mecanismos financieros o crediticios;
- V. Coadyuvar para mejorar la situación financiera del Organismo; y
- VI. Las demás que señale este Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Los miembros del Consejo Consultivo, designarán democráticamente de entre ellos, a su Presidente, y su Vicepresidente, quienes representarán al Consejo Consultivo y a los usuarios, en el Consejo Directivo del Organismo Operador.

El Presidente durará en su cargo un año, sin posibilidad de reelección inmediata.

ARTÍCULO 13.- Los Miembros del Consejo Consultivo, realizarán sus funciones en forma ordinaria.

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

CAPÍTULO IV DEL COMISARIO

ARTÍCULO 14.- Como lo dispone el Artículo 32 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, el Síndico Municipal fungirá como Comisario del Organismo Operador y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y los presupuestos aprobados.
- II. Practicar las auditorías de los Estados financieros y las de carácter técnico o administrativo durante y al final del ejercicio;
- III. Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo Directivo un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;
- IV. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo los puntos que se crean pertinentes.
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, en caso de omisión del Presidente o del Director General.
- VI. Asistir con voz y voto a todas las sesiones del Consejo Directivo, a las que deberá ser citado.
- VII. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Organismo Operador
- VIII.

CAPÍTULO V DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 15.- El Director General del Organismo Operador, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley;
- II. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras, del Organismo, para lograr una mayor eficacia, eficiencia y economía del mismo;
- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- IV. Contratar para su ejecución, las obras autorizadas y concursadas, cuando así se requiera realizar las actividades necesarias, para lograr que el Organismo presente a la localidad, servicios adecuados y eficientes;

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

- V. Vigilar que se practiquen en la localidad y/o donde lo solicite el Consejo Directivo, en forma regular y periódica, muestras y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados, tomar en consecuencia, las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta en la red de alcantarillado o drenaje, cauces o vasos;
- VI. Realizar las acciones, en caso de ser necesario, para que el Organismo se ajuste al Capítulo II, Título Primero de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.
- VII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada, o Paraestatales y las personas de los Sectores Social y Privado, para el trámite y atención de asuntos interés común;
- VIII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo las tarifas y cuotas que deba cobrar el Organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de costos e inversiones, en los casos, en que se preste directamente el servicio, así como en su caso, las tarifas o cuotas que deban cobrar las empresas concesionarias, en los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Cuando procede las tarifas a las que se sujetarán la distribución, potabilización y transporte, así como la de ayuda realizada por particulares para el servicio público;
- IX. Gestionar y obtener en términos de la Ley respectiva, y previa autorización del Consejo Directivo, el financiamiento para obras y amortización de pasivos, así como suscribir créditos, o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas;
- X. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del Consejo Directivo las erogaciones extraordinarias;
- XI. Rendir informes mensuales y anuales de actividades al H. Ayuntamiento Municipal; así como rendir los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del Organismo, resultados de Estados financieros, el avance de programas de operación autorizadas por el propio Consejo Directivo, el cumplimiento de los programas de obra y erogaciones en los mismos, la presentación anual del programa de labores y los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos;
- XII. Convocar reuniones del Consejo Directivo por propia iniciativa o a petición de tres miembros del mismo Consejo o del Comisario y proponer la inclusión en el orden del día, aquellos asuntos que a su juicio deban someterse a la consideración del Consejo Directivo y acompañar la documentación correspondiente;
- XIII. Nombrar y remover al personal administrativo y técnico del Organismo, con previa autorización del Consejo Directivo; señalando sus disposiciones y remuneraciones correspondientes, de acuerdo a la Ley del Servicio Civil;
- XIV. Expedir y someter a la aprobación del Consejo Directivo, el reglamento interno del Organismo y sus modificaciones;
- XV. Aplicar las sanciones que establece la Ley del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas por las infracciones que se cometan y que sean competencia del Organismo Operador.

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

- XVI. Celebrar los acuerdos jurídicos de dominio, administración, pleitos y cobranzas que sean necesarios, para el funcionamiento del Organismo;
- XVII. Proporcionar a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado (CEAPA) y a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) cuando éstas lo soliciten, la información técnica, operativa, financiera, programática y legal, que se requiera;
- XVIII. Acordar con subordinados de cualquier nivel jerárquico los asuntos de la competencia, de cada uno de ellos;
- XIX. Designar al servidor público que deba sustituirlo en sus ausencias temporales;
- XX. Designar personal que deba sustituir, en sus ausencias temporales, a cada uno de sus subordinados.
- XXI. Promover el fortalecimiento de las relaciones del Organismo, con los demás Organismos y Empresas Operadores de Agua y Saneamiento del Estado y de otros Estados de la República, con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos, así como procurar la cooperación internacional;
- XXII. Interpretar este reglamento y resolver las dudas que se presenten por su aplicación;
- XXIII. En tanto se designen o en ausencia de los Subdirectores de Operación, Comercial y Administración, las atribuciones que a éstos competen serán responsabilidad del Director General.
- XXIV. Tendrá en todo tiempo la facultad, previo acuerdo del Consejo Directivo, para crear los puestos administrativos necesarios, que vayan de acuerdo a la jerarquía organizativa del sistema en forma descendente, después de los que ocupen los jefes del mismo; así como determinar el nombramiento, categoría y número del personal asignado a cada jefatura; y
- XXV. Las demás que se asignen en otras Leyes aplicables o le encomienden expresamente tanto el Consejo Directivo del Organismo Operador y el Consejo Consultivo del mismo.

ARTÍCULO 16.- Serán obligaciones del Director General las señaladas en el artículo 69 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

CAPÍTULO VI DE LAS SUBDIRECCIONES

ARTÍCULO 17.- Las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento que en su momento sean aprobadas por el Consejo Directivo tendrán a su cargo los aspectos de Operación, (Captación, Distribución, Estudios y Proyectos); Comercial y Administrativo, que el Organismo requiera y serán las responsables ante la Dirección General de su funcionamiento. Cada uno de éstos tendrá bajo su más estricta responsabilidad el manejo de materiales, vehículos y personal que se le asigne para el desempeño de sus funciones. Las Subdirecciones podrán contar con una estructura orgánica con uno o varios jefes de departamento, según las responsabilidades que se le encomienden; las atribuciones de cada una de las Jefaturas de Departamento serán definidas por el Director General del Organismo y presentadas ante el Consejo Directivo para su aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la Subdirección de Operación:

- I. La producción, la cual contempla el bombeo, el mantenimiento electromecánico del sistema, la instalación y mantenimiento de o los macro medidores de cada fuente de abastecimiento, así como la potabilización mediante el apoyo de un laboratorio para el control de calidad del agua, además de las unidades técnicas del sistema;
- II. La conducción, la cual contempla el mantenimiento y control de fugas en las líneas de conducción; control de saneamiento y fugas de los tanques de almacenamiento y mantenimiento y control de fugas en líneas de toda la red del sistema;
- III. La distribución, la cual contempla la instalación y mantenimiento de micro medidores, mantenimiento y control de fugas en las líneas de operación, investigación de las líneas de operación, mantenimiento en talleres y unidades móviles; señalamiento con el apoyo de las unidades técnicas del sistema;
- IV. El tratamiento de las aguas residuales, la cual contempla el mantenimiento preventivo y correctivo de la o las plantas de tratamiento de aguas residuales y el manejo y la disposición de lodos conforme a la normatividad vigente;
- V. Los servicios al usuario, que contemplan en estrecha relación con la Subdirección Comercial, el control de los cortes al servicio, así como las reconexiones;
- VI. Hacer informes mensuales de cada operación llevada a cabo en la Subdirección; y
- VII. Realizar las demás actividades que se requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que encomiende expresamente el Director General.

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Subdirección Comercial:

- I. Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios;
- II. Dirigir la captación de los recursos financieros que correspondan al Organismo informando de ello a la Dirección General;
- III. Elaborar los estudios, análisis financieros y económicos con el objeto de determinar las tarifas aplicables a los servicios que preste el Organismo;
- IV. Recaudar los ingresos que corresponden al Organismo;
- V. Determinar los adeudos de cada uno de los usuarios, con base en la información que recabe de los consumos de agua potable, del uso del alcantarillado y de los servicios de tratamiento de aguas residuales; para estos últimos se coordinará con la unidad técnica correspondiente, la cual indicará la base para la aplicación de la tarifa correspondiente;
- VI. Efectuar los cobros de los adeudos a que se refiera la fracción anterior y en caso de incumplimiento proceder a la suspensión de la prestación del servicio en los términos de la Ley; independientemente de solicitar a la autoridad competente el ejercicio de la facultad económico-coactiva, para recuperar los adeudos que conforme a la Ley, tiene carácter fiscal para su recuperación;
- VII. Atender y orientar a los usuarios del Organismo en los aspectos relacionados con la comercialización, formando una ventanilla única para la mejor atención del usuario;
- VIII. Llevar a cabo los trámites conducentes para la prestación de los servicios que otorga el Organismo a los nuevos usuarios;
- IX. Proponer campañas de concientización para el pago de agua potable, alcantarillado y saneamiento para fomentar una nueva cultura del agua; y
- X. Realizar las demás actividades que se requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que encomiende expresamente el Director General.

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Subdirección de Administración:

- I. Administrar los recursos económicos del sistema;
- II. Llevar el control de los ingresos y egresos del Organismo, a través de la apertura de las cuentas bancarias necesarias (cuenta(s) de cheques, con firmas mancomunadas del Director General y el Subdirector de Administración) a nombre exclusivo del **Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas**;
- III. Pagar los salarios de los trabajadores;
- IV. Otorgar préstamos y adelantos a los trabajadores con autorización del Director General;
- V. Pagar a los proveedores cuando se ha realizado la compra de material;
- VI. Realizar los pagos correspondientes que por cualquier ordenamiento legal obligue al Organismo Operador a efectuarlos, es decir ante la Federación (entre otras a la Comisión Nacional del Agua, como los programas de: Pago de derechos por uso y explotación de aguas nacionales, PRODDER, PROSANEAR; etc.), el Estado o Municipio;
- VII. Coordinarse con autoridades de la Comisión Nacional del Agua para realizar la devolución del pago de derechos a nombre del **Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas**;
- VIII. Analizar y resolver en caso de ser necesario la situación legal del Organismo Operador en materia de Aguas Nacionales, es decir, el Volumen concesionado de la o las fuentes de abastecimiento (Títulos de concesión), para evitar con ello posibles faltas a la citada Ley;
- IX. Exigir al Subdirector Comercial un informe de actividades cuando así lo crea conveniente;
- XI. Rendir un informe detallado al Director General, del estado financiero que guarda el Organismo en periodos trimestrales, o cuando éste lo estime pertinente;
- XII. Gestionar los trámites necesarios para que el Organismo Operador cuente con oficinas acordes a las necesidades del mismo y que se localicen en sitios diferentes a las de la Presidencia Municipal.
- X. Realizar las demás actividades que se requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones o las que encomiende expresamente el Director General; y
- XI. Las demás que se prevén en este ordenamiento.

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

TÍTULO TERCERO

DE LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO

CAPÍTULO I

DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ARTÍCULO 21.- El presente reglamento es de observancia general para los trabajadores de cada una de las unidades orgánicas que conforman el Organismo.

ARTÍCULO 22.- Para efectos generales de organización del trabajo dentro del **Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas**, los trabajadores quedarán asignados a cada área de acuerdo a la naturaleza del trabajo que desempeñen, así como las necesidades de su ejecución, dentro de las ramas de actividades.

ARTÍCULO 23.- La materia de trabajo correspondiente a cada rama de actividad, se dividirá para determinar las categorías y puestos de personal que laboran para el **Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas**.

ARTÍCULO 24.- Para la ubicación de los trabajadores dentro de las ramas de actividad que les corresponda, se determinará de modo genérico la materia de trabajo que corresponda a cada una de las ramas de dicha actividad.

ARTÍCULO 25.- Por la naturaleza y objeto de las labores a realizar, éste se dividirá de la siguiente manera:

- I. Trabajo permanente o base.- Este comprende las actividades normales del **Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas**, y su ejecución corresponde a los trabajadores de base cuyos puestos se consignan en el tabulador;
- II. Trabajo temporal y eventual.- Es aquel que se desarrolla ocasionalmente por trabajadores no basificados;
- III. Trabajo para obra determinada.- Es aquel que se contará con especificaciones concretas de labores a ejecutar; y
- IV. Trabajo de sustitución.- El que se desempeña supliendo al trabajador de base que lo ha dejado temporalmente.

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

ARTÍCULO 26.- Cuando un trabajador temporal o eventual haya sido contratado para un periodo de tiempo determinado y si pasado su término subsistiesen las causas que le dieron origen, se considerará prorrogado el contrato por todo el tiempo que perduren dichas circunstancias.

ARTÍCULO 27.- Los trabajadores de confianza por el carácter que tienen, no se limitarán a una hora determinada.

ARTÍCULO 28.- Los menores de edad que tengan más de 16 años, tendrán capacidad legal para prestar servicios, percibir el sueldo correspondiente y ejercitar acciones derivadas de la Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO 29.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los trabajadores, aún cuando las admitieren expresamente, las que estipulen:

- I. Una jornada mayor que la permitida por la Ley;
- II. Labores peligrosas, insalubres o nocturnas para menores de 18 años;
- III. Una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva o peligrosa para el trabajador, para la salud de la trabajadora embarazada o el producto de la preñez;
- IV. Un salario inferior al mínimo establecido para los trabajadores en general, en el lugar en que se presten los servicios;
- V. Un plazo mayor de 15 días para el pago de sus sueldos y demás prestaciones económicas.

ARTÍCULO 30.- Las instrucciones que en ejercicio de sus funciones sean impartidas por superiores a subordinados, responsabilizan a éstos ante la Dirección General del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, cuando por ellas se causen daños y/o perjuicio

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 31.- Son obligaciones de los trabajadores;

- I. Desempeñar sus labores con dedicación y eficiencia; los que estén en contacto directo con el usuario del servicio o público en general, se comportarán con la debida atención y cortesía, estando obligados en todo momento a prestar los servicios para los cuales fueron contratados;
- II. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobarla;
- III. Desempeñar el empleo o cargo en el lugar a que sea adscrito;
- IV. Obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del trabajo, pudiendo exponer en todo momento las objeciones que se amerite;
- V. Responder del manejo apropiado de documentos, correspondencia, valores, herramientas y efectos que se le confieran o que tengan acceso a ellos con motivo de su trabajo;
- VI. Guardar reserva en relación con los asuntos que conozcan con motivo de su trabajo;
- VII. Cuando por cualquier causa se dé por terminada la relación de trabajo, entregar a quien corresponda los expedientes, documentos, fondos, valores, herramientas y bienes cuya atención o custodia estén a su cuidado; y
- VIII. Cumplir con las comisiones que por necesidad del trabajo se les encomienden, aún sea en un lugar distinto en el que habitualmente presten su trabajo, siempre y cuando se les proporcionen los medios necesarios conforme al presupuesto. Cuando las circunstancias así lo requieran, serán obligatorias las horas extras de trabajo.

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

ARTÍCULO 32.- Queda prohibido a los trabajadores:

- I. Aprovechar los servicios del personal en sus asuntos particulares ajenos a los oficiales;
- II. Proporcionar a los particulares datos, documentos e información de los asuntos de la dependencia de su adscripción;
- III. Retener sueldos por sí o por encargo o comisión de otra persona sin que medie autorización;
- IV. Abandonar o suspender debidamente sus labores;
- V. Asistir en Estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas y/o enervantes al centro de trabajo, e introducir bebidas embriagantes o sustancias enervantes al centro de trabajo;
- VI. Utilizar las herramientas, maquinaria y demás bienes que se le proporcione para el desempeño de su trabajo, para objeto distinto para el que están destinados;
- VII. Solicitar o recibir dadas, gratificaciones o recompensas del público para la prestación de un servicio;
- VIII. Marcar la tarjeta o firmar la lista de control de asistencia correspondiente a otro trabajador;
- IX. Abandonar las funciones técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo o a la atención de personas poniendo en peligro la salud de las personas y los propios bienes; y
- X. Hacer dolosamente anotaciones inexactas o alteraciones de documentos, así como su destrucción, extracción o traspapeo de los mismos.

ARTÍCULO 33.- Son derechos de los trabajadores:

- I. Percibir la remuneración que les corresponde y demás prestaciones adquiridas por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias de acuerdo con la Ley y este reglamento;
- II. Disfrutar de las vacaciones correspondientes;
- III. Obtener los permisos y licencias que establece el presente ordenamiento;
- IV. No ser separado del servicio, sino por causa justificada;
- V. Ser ascendido en los términos del escalafón correspondiente;
- VI. Percibir las indemnizaciones legales que le correspondan por riesgo de trabajo;
- VII. Asistir a los cursos de capacitación que se promuevan;
- VIII. Participar en las actividades deportivas y culturales y utilizar las instalaciones existentes para ello, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el titular del Organismo; y
- IX. Los demás que marquen las Leyes y reglamentos aplicables.

Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

CAPÍTULO III DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 34.- La jornada de trabajo se entenderá como el tiempo en el cual el trabajador esté prestando sus servicios al Organismo Operador.

ARTÍCULO 35.- La jornada de trabajo será de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes para el personal administrativo y de las 8:00 a las 15:00 para los trabajadores de campo, con derecho a media hora para tomar sus alimentos.

ARTÍCULO 36.- Las horas extraordinarias de servicio se pagarán con un cien por ciento más del salario asignado a cada una de las horas de jornadas diarias

ARTÍCULO 37.- Las horas extraordinarias sólo se justificarán cuando por razones imperiosas del servicio lo requieran y siempre que una situación transitoria lo demande, para lo cual será necesario la autorización respectiva del Director General. En los casos de fuerza mayor los Subdirectores podrán ordenar la prestación del servicio extraordinario, justificando posteriormente las causas. Las guardias que se tengan que realizar por la naturaleza del servicio que se presta al público, serán obligatorias y para las cuales se incluirán una compensación económica como incentivo para su cumplimiento.

CAPITULO IV DE LOS DÍAS DE DESCANSO

ARTÍCULO 38.- Las labores se desempeñarán durante cinco días a la semana, los días de descanso serán por regla general serán sábado y domingo, excepto para aquellos trabajadores que tienen convenio y que sus días de descanso sean distintos a los mencionados.

Serán días de descanso obligatorio los señalados en el artículo de la Ley de Servicio Civil y el Calendario Oficial de Estado, exceptuando el personal de guardias de acuerdo a la calendarización de las mismas.

- 1 de enero
- 5 de febrero
- 21 de marzo
- Jueves y Viernes de la semana mayor
- 1 de mayo
- 2 de noviembre
- 12 de diciembre
- 25 de diciembre



Reglamento Interior del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.

Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán un descanso extraordinario de una hora por día para amamantar al bebé. Para los descansos a que se refiere esta disposición la interesada exhibirá los certificados médicos que establezcan la fecha aproximada al parto y que hagan saber la fecha en que dio a luz.

CAPITULO V VACACIONES

ARTÍCULO 39.- Los trabajadores que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, que en suma disfrutarán en el año los días que a continuación se detallan, tomando en cuenta su antigüedad:

- I. De 1 a 10 años disfrutarán de 10 días hábiles
- II. De 10 a 19 años el periodo será de 15 días hábiles
- III. Y de 20 a 30 años disfrutaran de 20 días hábiles
- IV. Cuando un trabajador o empleado de confianza falte a sus labores durante seis días durante el semestre no tendrá derecho a su prima vacacional que le corresponde.
- V. Para dar de alta en el sindicato a cualquier persona de este sistema operador de Juchipila debe de solicitarlo tanto al Consejo Directivo como al Consultivo quien es el que lo autorizara en una junta previa.

Cuando por necesidad del servicio un trabajador no pudiese hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados disfrutará de ellas inmediatamente después de que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute, por ningún caso los trabajadores que elaboren en periodos de vacaciones tendrán al doble de pago de sueldos.

Los trabajadores que disfruten los periodos de vacaciones recibirán una prima adicional de un 33% sobre el sueldo o salario base que les correspondan durante dichos lapsos.

ARTÍCULO 40.- Los trabajadores no podrán negarse a disfrutar de sus vacaciones en las fechas que les sean señaladas.

ARTÍCULO 41.- Los trabajadores que por causas no relacionadas con el empleo no disfruten de sus vacaciones en los periodos establecidos para ello, no podrán exigir su disfrute posteriormente ni exigir compensación en efectivo.

ARTÍCULO 42.- Los trabajadores que al llegar al periodo de vacaciones no puedan gozar de ellas por haber estado en licencia por enfermedad o por encontrarse incapacitados tendrán derecho a ellas al termino de su antigüedad.